

Novedades del EFRAG. Proyecto 'FICE'



Felipe Herranz*

Presidente de FAIF (Foro AECA de Instrumentos Financieros)
Member of the User Panel Working Group at EFRAG¹

El EFRAG ha organizado últimamente múltiples reuniones y publicado numerosos documentos para analizar, comentar y recabar opiniones en relación con el Documento de Discusión emitido por el IASB² en junio de 2018 (DP 2018/1), denominado 'Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio', que tiene el objetivo de estudiar los problemas de aplicación de la NIC 32³ y ofrecer soluciones preliminares para mejorar la clasificación, presentación e información a revelar de dichos instrumentos. Este proyecto es conocido como 'FICE: Financial Instruments with Characteristics of Equity'.

La distinción entre los instrumentos financieros que representan un pasivo de aquellos que dan lugar a un patrimonio neto se regula en la NIC 32, para aplicarse en la clasificación de activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio, desde el punto de vista del emisor. Dicha clasificación, a su vez, afecta a la clasificación de los intereses, dividendos y pérdidas y ganancias relacionados con ellos.

Con algunas excepciones, el elemento básico de diferenciación de la NIC 32 se basa en considerar pasivo: 1) A la obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero; 2) Intercambiar activos financieros (derivados) en condiciones desfavorables. Y para el caso particular de contratos que se cancelan con los propios instrumentos de patrimonio neto de la entidad, las reglas para considerarse pasivo son: 1) Si no se trata de un derivado, la obligación consiste en entregar un número variable de instrumentos de patrimonio propio; 2) Si es un derivado, la obligación es distinta a intercambiar un número fijo de instrumentos de patrimonio propio por una cantidad fija de efectivo u otro activo financiero.

Aunque considera que la NIC 32 ha proporcionado criterios que han dado lugar a una información útil a los usuarios de estados financieros, incluso durante la crisis financiera, el IASB ha identificado algunos retos relacionados con la aplicación de la NIC 32, principalmente cuando instrumentos financieros combinan varias características, entre ellas de patrimonio. Entre los problemas identificados por el IASB, pueden mencionarse: 1) Surgen casos en los que la definición de pasivo financiero de la NIC 32 no es congruente con la definición de pasivo en el Marco Conceptual; 2) El reconocimiento en pérdidas y ganancias de ingresos y gastos no siempre refleja una información útil para los usuarios; 3) La ausencia de razones claras de la NIC 32 para determinados casos ha provocado una diversidad de prácticas; 4) La clasificación puede no ser suficiente en algunos casos para proporcionar información útil y el IASB considera que debe proporcionarse información adicional a través de criterios de presentación y datos a desglosar.

EL proyecto FICE. El enfoque preferido

Para dar una respuesta tentativa a los retos mencionados, el IASB emitió el 28 de junio de 2018 el Discussion Paper: *Financial Instruments with Characteristics of Equity* (FICE), en el que propone un «enfoque preferido» a través de: 1) Pro-

* Socio de AECA n.º 561.
Experto Contable Acreditado-ECA®.

1 European Financial Reporting Advisory Group, con sede en Bruselas.
2 International Accounting Standards Board.
3 Norma Internacional de Contabilidad emitida por el IASB en 2003, con efecto 1 de enero de 2005, y modificaciones posteriores.

porcionar nuevos principios para clasificación de instrumentos financieros, sin modificar radicalmente los resultados de la clasificación de la NIC 32; 2) Mejorar la información ofrecida a través de nuevos criterios de presentación y desgloses de los instrumentos financieros; 3) Mejorar los criterios para la clasificación de instrumentos financieros derivados sobre patrimonio neto.

Clasificación

El enfoque preferido para clasificación es definido por el IASB en el DP del siguiente modo:

Un instrumento financiero debe clasificarse como pasivo financiero si contiene una o las dos características siguientes:

- Una obligación contractual inevitable de transferir efectivo u otro activo financiero en un momento especificado distinto al de la liquidación de la entidad.
- Una obligación contractual inevitable por un importe independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad.

Presentación y desgloses

El enfoque preferido por el IASB para la presentación de los instrumentos financieros en el cuerpo de los estados financieros se basa en:

- Diferenciar determinados pasivos financieros vinculados con valoraciones de patrimonio propio en el balance de situación y los ingresos y gastos producidos por ellos, diferenciarlos como «otro resultado global»⁴ en la

⁴ OCI (*Other Comprehensive Income*) en la terminología original.

Según el enfoque preferido por el IASB en el DP, un instrumento financiero debe clasificarse como pasivo financiero si contiene una o las dos características siguientes:

- **Una obligación contractual inevitable de transferir efectivo u otro activo financiero en un momento especificado distinto al de la liquidación de la entidad.**
- **Una obligación contractual inevitable por un importe independiente de los recursos económicos disponibles de la entidad**

Instrumentos financieros, tales como acciones preferentes perpetuas acumuladas, se clasificaría con el DP como pasivos financieros; mientras que algunos de ellos se clasifican como instrumento de patrimonio en la aplicación de la NIC 32

cuenta de resultado global, sin reclasificación posterior a pérdidas y ganancias.

- Atribución de ingresos y gastos relacionados con algunos instrumentos de patrimonio distintos de las acciones ordinarias, aunque el IASB indica en el DP que no ha alcanzado una opinión sobre el mejor enfoque para realizarlo.

En relación con los desgloses en las notas, el DP menciona algunos requisitos adicionales de información a revelar relacionados con:

- La prioridad de los derechos sobre la entidad en el momento de su liquidación.
- Dilución potencial de acciones ordinarias.
- Términos y condiciones contractuales.

Efectos del proyecto FICE si llega a implantarse

El IASB identifica algunos efectos posibles de la eventual implantación del proyecto en los términos propuestos en el DP, mencionando casos en los que el DP daría los mismos resultados de la NIC 32, que considera la mayoría, y otros casos, los menos, en los que sí se producirían resultados diferentes.

El IASB espera que la mayoría de los resultados de los criterios propuestos en el DP sean iguales a los que se producen con la actual NIC 32. Por ejemplo:

- Obligaciones de transferir efectivo y obligaciones de entregar un número variable de acciones propias de la entidad con un valor total igual a un importe fijo de moneda continuaría clasificándose como pasivos financieros.
- Acciones ordinarias, muchas acciones preferentes no acumuladas y derivados simples sobre patrimonio propio –tal como opciones de compra emitidas para entregar un número fijo de acciones ordinarias propias de una entidad por un importe fijo de efectivo– continuarían siendo clasificadas como instrumentos de patrimonio.

- Instrumentos financieros no derivados que incluyen un pasivo y un componente de patrimonio (instrumentos compuestos) continuarían siendo separados como requiere la NIC 32.
- La excepción para contabilizar algunos pasivos financieros como instrumentos de patrimonio se conservaría si cumplen las condiciones de la NIC 32 (excepción de la opción de venta).
- las conclusiones de la CINIIF 2⁵ *Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares* también se trasladarían.

Sin embargo, el IASB también identifica algunos casos en los que los criterios del DP darían lugar a resultados diferentes a los producidos por la NIC 32. Por ejemplo:

- Instrumentos financieros, tales como acciones preferentes perpetuas acumuladas, se clasificaría con el DP como pasivos financieros, mientras que algunos de ellos se clasifican como instrumento de patrimonio en la aplicación de la NIC 32.
- Derivados para entregar un número fijo de acciones ordinarias propias de una entidad por un importe fijo de efectivo que son liquidados por el neto entregando instrumentos de patrimonio propios de la entidad se clasificarían con el DP como instrumentos de patrimonio, mientras que con la aplicación de la NIC 32 todos los instrumentos financieros derivados liquidados con acciones por el neto se clasifican como activos financieros o pasivos financieros.
- Todos los derivados para entregar un número fijo de acciones ordinarias propias de una entidad por un importe fijo de moneda extranjera se clasificarían como activos financieros o pasivos financieros según el DP, mientras que con la aplicación de la NIC 32 algunos de estos instrumentos financieros derivados se clasifican como instrumentos de patrimonio si cumplen la excepción de emisión de derechos de moneda extranjera.
- Las opiniones preliminares del DP sobre la presentación y desgloses tendrían un efecto más amplio sobre las entidades y usuarios de los estados financieros res-

5 IFRIC 2.

El EFRAG considera que se introduce en el DP una terminología completamente nueva que, además de generar costes adicionales, puede dar lugar a nuevos problemas e incertidumbres

El EFRAG considera que la noción de ‘importe independiente de los recursos económicos disponibles por la entidad’ (*the amount feature*) en el momento de la liquidación es inconsistente con la premisa de empresa en funcionamiento del Marco Conceptual

pecto a la NIC 32 que el que tendría la implementación de sus opiniones preliminares sobre clasificación.

También reconoce el IASB que la implantación de los criterios del DP daría lugar a ciertos costes de implantación en las entidades, ya que, aunque en la mayoría de los casos el resultado de la evaluación dé lugar a tratamientos contables iguales a los existentes, las entidades deberían analizar todos sus instrumentos financieros a la luz de los nuevos criterios.

El proyecto FICE en el EFRAG

Desde la aparición del DP, el EFRAG ha desplegado un gran número de iniciativas para analizar, explicar y recabar opiniones sobre este proyecto. Estas iniciativas han incluido tanto reuniones organizadas *ad hoc* como la incorporación del proyecto FICE al orden del día de reuniones ordinarias.

Asimismo, el EFRAG ha emitido numerosos documentos⁶ al respecto; entre ellos, los comentarios enviados al IASB con fecha 1 de febrero de 2019, en los que, después de agradecer los esfuerzos del IASB para abordar los retos existentes en la aplicación de la NIC 32, así como la diversidad de prácticas que producen, resumidamente manifiesta:

Clasificación

- Considera positivo que el DP mantenga el modelo dual de «derechos sobre la entidad»⁷: pasivos y patrimonio neto; y mantenga la definición del patrimonio neto como «la participación residual en los activos de la entidad después de deducir todos sus pasivos».
- No apoya el enfoque preferido del IASB, ya que le preocupa especialmente:
 - Se introduce en el DP una terminología completamente nueva que, además de generar costes adicionales, puede dar lugar a nuevos problemas e incertidumbres.

6 En la bibliografía se detallan.

7 *Claims*.

- La noción de «importe independiente de los recursos económicos disponibles por la entidad» (*the amount feature*) en el momento de la liquidación es inconsistente con la premisa de empresa en funcionamiento del Marco Conceptual.
- No resuelve alguno de los problemas conceptuales existentes, ni elimina la necesidad de excepciones.
- El EFRAG sugiere que, en lugar de cambiar la clasificación, algunos de los argumentos del DP se incorporen a la NIC 32 como respuesta a los retos que su aplicación ha puesto de manifiesto. Por ejemplo, en la interpretación de la regla fijo x fijo o en el papel de los incentivos económicos cuando una entidad tiene diversas opciones de liquidación de un instrumento financiero.

Presentación y desgloses

- Reconoce que con las limitaciones de un modelo dual (deuda/patrimonio) es necesario mejorar la presentación y los desgloses para proporcionar una mejor información a los usuarios. También acepta que resulta contraintuitivo que pasivos financieros de una entidad vinculados a retornos relacionados de alguna manera con instrumentos de su propio patrimonio neto se reflejen en pérdidas y ganancias.
- Sin embargo, el EFRAG no está convencido de que ampliar el uso de «otro resultado global» (OCI) sea la forma más apropiada para dar respuesta al problema. Considera que es mejor reforzar los desgloses en las notas.
- Tampoco está de acuerdo con la atribución del resultado global a subclases de patrimonio neto.

Sugerencias del EFRAG para mejorar la NIC 32 a corto plazo

- Mejorar los desgloses en las notas para los instrumentos de patrimonio neto, en especial para aquellos que contienen elementos contingentes para su liquidación.
- Incorporar algunos criterios del DP para mejorar la aplicación de la NIC 32 en lo relacionado con la regla fijo x fijo.
- Mejorar los requisitos para las «obligaciones indirectas» previstas en la NIC 32.
- Incorporar a la NIC 32 el IFRIC 2 y abordar la interpretación de aspectos tales como los instrumentos con elementos contingentes en su liquidación.

En opinión del autor, un pasivo financiero no debería estar afectado de forma ilimitada por la parte positiva (*unlimited upside*) de los recursos económicos de la entidad

- Seguir estudiando el tratamiento contable para las opciones de venta emitidas sobre participaciones no controladoras (opciones de venta sobre PNC)⁸.

Sugerencia del EFRAG a largo plazo

- Definir un modelo más conceptual y menos basado en reglas para determinar la diferenciación entre deuda y patrimonio. El EFRAG ha recibido frecuentes sugerencias en este sentido, pero no ha identificado un consenso sobre la forma en alcanzar ese objetivo.

Opinión personal

En el reducido espacio de este artículo, al dar prioridad a las posiciones relevantes del IASB y el EFRAG, no es posible realizar una exposición pormenorizada de ventajas e inconvenientes apreciados por el autor en el proyecto FICE. Como mero apunte, sería conveniente considerar si podría representar una mejora en la clasificación de los instrumentos financieros la introducción de la característica adicional «parte positiva no limitada» en la condición de «recursos económicos disponibles de la entidad» respecto a los instrumentos de patrimonio.

En efecto, cualquier instrumento financiero emitido por la entidad que esté afectado sin límite por la parte positiva de los recursos económicos de la entidad, difícilmente debería ser clasificado como pasivo.

Sin embargo, la parte negativa de los recursos económicos de la entidad no solo puede afectar a los instrumentos de patrimonio neto, sino a todos los pasivos financieros de la entidad. ▼

⁸ *Written options over non-controlling interests* (NCI)

Referencias

FICE. DP/2018/1. Junio 2018. <https://www.ifrs.org/-/media/project/fice/discussion-paper/published-documents/dp-fice-june-2018.pdf>.

Documentos emitidos por el EFRAG sobre el proyecto FICE. Filipe Alves and Vincent Papa. *World Accounting Report* 21. Issue 9. Noviembre 2018.

<https://www.efrag.org/Activities/347/Financial-Instruments-with-Characteristics-of-Equity-FICE---2015-IASB-Research-Project#>.

- 28/02/2019 - Issuance and call for comments on FICE Early-Stage Analysis Working Paper. Open for comments.
- 20/02/2019 - EFRAG's feedback statement and video on FICE.
- 01/02/2019 - EFRAG Comment Letter on the IASB DP/2018/01 on the distinction between liabilities and equity.
- 22/11/2018 - Reminder: Debt or equity? Impact assessment surveys.
- 01/11/2018 - A clearer picture on FICE.
- 24/10/2018 - Debt or Equity? - Impact assessment surveys.
- 26/09/2018 - FICE consultation update.
- 28/08/2018 - EFRAG Draft Comment Letter on the IASB DP/2018/01 on the distinction between liabilities and equity.